

DECRETO 12497/48

-Crea el Consejo Avícola de la Provincia de Buenos Aires.

LA PLATA, 22 de MAYO de 1948.

ARTÍCULO 1.- Créase el Consejo Avícola de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, con la función de asesorar a los productores del ramo y a las asociaciones que los reúnan, sobre todas las medidas que juzgue conveniente adoptar para el mejor desarrollo de la explotación avícola en este Estado.

ARTÍCULO 2.- El Consejo que se crea por este Decreto será presidido por el Subsecretario de Economía y se integrará con los Directores de Abastecimiento, de Agropecuaria y de Industria y Comercio y por un representante de cada Cooperativa Avícola Regional que se halle habilitada y reconocida por el Consejo.

ARTÍCULO 3.- Las autoridades de las cooperativas propondrán antes del 30 de noviembre de cada año al Poder Ejecutivo el representante respectivo a efectos de su designación.

ARTÍCULO 4.- Los representantes de la producción durarán en su función un período que se iniciará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo ser reelectos hasta dos periodos continuados.

ARTÍCULO 5.- Las funciones que desempeñen los integrantes del Consejo Avícola lo serán a título honorario.

ARTÍCULO 6.- Designase representantes de las Cooperativas Regionales para el período que finaliza el 31 de diciembre de 1948, a los señores: Carlos R. Maghetti, Guillermo Azas Suárez, Horacio Rottjer, José M. Damasco y Constantino Chancely.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese, etc.